



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 282/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **GLADYS MELISA CEDILLOS DE CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA O CONSULTORA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efectos otorgamos, el presente Contrato de Consultoría denominada "**CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: Asistir técnicamente a la Gerencia de Administración, para establecer criterios técnicos de carácter práctico, que permitan una eficiente administración y control de los Activos Fijos conforme a la normativa legal vigente. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **c)** Otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o discrepancia

en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017-MINEC, aplicados al gasto que se origine por la prestación del servicio, con Fondos del Presupuesto General-GOES, el cual está autorizado en la Programación del Ejecución Presupuestaria (PEP), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,431.39)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un primer pago de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$258.06), TRES pagos mensuales de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00) y un último pago de SETECIENTOS SETENTA Y TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$773.33), para lo cual la Consultora presentará el recibo a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato se entiende comprendido a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete hasta el veintinueve de septiembre del mismo año. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Consultora realizará las siguientes actividades, que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: **a)** Realizar un diagnóstico de los procedimientos de trabajo actualmente empleados para su respectivo análisis; **b)** Elaborar propuestas para el mejoramiento de control del Activo Fijo; **c)** Evaluar propuestas para medir su impacto; **d)** Identificar las acciones correctivas a implementar. **e)** Colaborar en la gestión de la Comisión de Disposición Final de Bienes Muebles en Desuso del MINEC. **VI. PRODUCTOS:** Como productos esperados, la Consultora deberá proporcionar cuatro informes mensuales en los que se detalle el avance de la Consultoría y un informe final en el que se establezcan las recomendaciones, relativas a las actividades descritas en los Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados previos a cada pago en forma mensual al Gerente de Administración del MINEC. Los cuales se detallan a continuación: 1) Documento sobre el informe técnico que contiene el desarrollo de la Consultoría; 2) Documento de la planificación del trabajo a realizar; 3) Informe

del diagnóstico de la situación actual de la Gerencia de Administración; 4) Perfil de mejora de los procesos de la Gerencia de Administración; 5) Informe final en el que se establezcan las recomendaciones relativas a la a la Consultoría realizada y que además incluirá el detalle de su colaboración en la gestión de la Comisión para la Disposición Final de Bienes Muebles en Desuso del MINEC. **VII. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Consultora otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Consultora. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Ángel Mario Vega, Gerente de Administración y será el responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Consultora, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MINEC, la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Consultora se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por la Consultora, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la Consultora mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Consultora, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que la Consultora garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL:** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Consultoría conforme al artículo 123 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con la Consultora que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas

del plazo de este Contrato; el Consultora por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Consultora, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Consultora, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA:** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del MINEC. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente

Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía




Gladys Melisa Cedillos de Castillo
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**; y por otra parte **GLADYS MELISA CEDILLOS DE CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante denominaré **"CONTRATISTA O CONSULTORA"**, Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Consultoría denominado **"CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE**

ADMINISTRACIÓN", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto: Asistir técnicamente a la Gerencia de Administración, para establecer criterios técnicos de carácter práctico, que permitan una eficiente administración y control de los Activos Fijos conforme a la norma legal vigente. La vigencia del presente Contrato se entiende comprendido a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete hasta el veintinueve de septiembre del mismo año. El precio del mismo es por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un primer pago de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TRES pagos de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un último pago de SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les he todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



